

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401777

Materia Servicios sociales

Asunto Diversidad funcional. Revisión de grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/05/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2401777, en el que se nos comunicaba que el interesado solicitó revisión de su grado de discapacidad por agravamiento el 27/10/2023 y todavía no había recibido respuesta de la Conselleria competente.

Solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto, y en su respuesta se nos informó de lo siguiente:

- La solicitud se recepcionó el 03/11/2023, pasando a ser mecanizada y grabada en nuestro aplicativo el 16/11/2023. El interesado presentó toda la documentación requerida el 07/03/2024.
- Se debe guardar el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, por lo que no es posible determinar la fecha de resolución, ya que existen solicitudes de valoración con fecha de entrada anterior al interesado y la fecha por la que estamos resolviendo es marzo de 2023.
- Siguen teniendo problemas técnicos tanto con la propia aplicación informática como con la elaborada por el IMSERSO.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2401777, de 23/07/2024](#), recomendando, entre otras consideraciones, que dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se iniciara un plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad, y sugerimos que, transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de valoración del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 27/10/2023.

Sin embargo, agotado el plazo máximo fijado para responder de un mes, no habíamos recibido respuesta a esta Resolución por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las consideraciones del Síndic contenidas en la Resolución de 23/07/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha colaborado con esta institución al no dar respuesta a la Resolución de consideraciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana